

Testamento del Generalísimo de la República del Perú, y Fundador de su Libertad, Capitán General de la de Chile y Brigadier General de la Confederación Argentina, don José de San Martín. 23 de enero de 1844.

En el Nombre de Dios Todo Poderoso a quien reconozco como Hacedor del Universo: Digo yo, José de San Martín, Generalísimo de la República del Perú, y Fundador de su Libertad, Capitán General de la de Chile, y Brigadier General de la Confederación Argentina, que visto el mal estado de mi salud, declaro por el presente testamento lo siguiente.

Primero, dejo por mi absoluta heredera de mis bienes, habidos y por haber a mi única hija Mercedes de San Martín, actualmente casada con Mariano Balcarce.

2º Es mi expresa voluntad el que mi hija suministre a mi hermana María Elena, una pensión de mil francos anuales, y a su fallecimiento, se continúe pagando a su hija Petronila, una de 250 hasta su muerte sin que para asegurar este don, que hago a mi hermana y sobrina, sea necesaria otra hipoteca que la confianza que me asiste de que mi hija y sus herederos cumplirán religiosamente esta mi voluntad.

3º El sable que me ha acompañado en toda la Guerra de la Independencia de la América del Sud, le será entregado al General de la República Argentina don Juan Manuel de Rosas, como una prueba de la satisfacción, que como argentino he tenido al ver la firmeza con que ha sostenido el honor de la República contra las injustas pretensiones de los extranjeros que trataban de humillada.

4º Prohibo el que se me haga ningún género de funeral, y desde el lugar en que falleciere, se me conducirá directamente al cementerio, sin ningún acompañamiento, pero sí desearía el que mi corazón fuese depositado en el de Buenos Aires.

5º Declaro no deber ni haber jamás debido nada, a nadie.

6º Aunque es verdad que todos mis anhelos no han tenido otro objeto que el bien de mi hija amada, debo confesar, que la honrada conducta de ésta, y el constante cariño y esmero que siempre me ha manifestado, han recompensado con usura, todos mis esmeros haciendo mi vejez feliz; yo la ruego continúe con el mismo cuidado y contracción la educación de sus hijas (a las que abrazo con todo mi corazón) si es que a su vez quiere tener la misma feliz suerte que yo he tenido; igual encargo hago a su esposo, cuya honradez y hombría de bien no ha desmentido la opinión que había formado de él, lo que me garantiza continuará haciendo la felicidad de mi hija y nietas.

7º Todo otro testamento o disposición anterior al presente queda nulo y sin ningún valor.

Hecho en París a veinte y tres de enero del año mil ochocientos cuarenta y cuatro, y escrito todo él de mi puño letra.

José de San Martín

Artículo adicional. Es mi voluntad el que el estandarte que el bravo español don Francisco Pizarro tremoló en la conquista del Perú sea devuelto a esta República (a pesar de ser una propiedad mía) siempre que sus Gobiernos hayan realizado las recompensas y honores con que me honró su primer Congreso.

José de San Martín.

Pacífico Otero, José. Historia del Libertador don José de San Martín, T. IV, pp. 590-591.

*Aclaración: Se respetó la ortografía de la fuente documental.